

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN

Popayán, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN No. 2019-00590
DTE: CARLOS HUMBERTO LOPEZ
DDO; RF ENCORE SAS

CONSIDERACIONES:

Visto el memorial que antecede presentado por la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA2, apoderada judicial de la parte demandante conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, resultando procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR A RF ENCORE SAS identificado con el Nit No. 900575605-8 en la forma establecida en el artículo 293 del C.G.P, para que en un término de quince (15) días después de publicado el edicto, comparezca a notificarse del auto de fecha 13 de septiembre de 2019, proferido dentro del presente proceso VERBAL EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN No. 2019-00590-00 propuesto por **CARLOS HUMBERTO LOPEZ** contra **RF ENCORE SAS**. Su no comparecencia dentro del término dará lugar a que se le designe **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación. conforme lo dispone el art. 108 del C. General del Proceso.-

SEGUNDO: DISPONER que la publicación del edicto se fijara por el termino de quince días y se publicará una sola vez en un diario de amplia circulación que puede ser el **EL NUEVO LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en una radiodifusora como **CARACOL** o **RADIO 1040**, si la publicación se realiza por medio escrito se hará el día domingo, o en los demás casos podrá hacerse cualquier día conforme al artículo 293 del Código General del Proceso. Entre las horas comprendidas entre las 6:00 a.m, y las 11:00 p.m,

NOTIFÍQUESE


VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ

la anterior providencia se notifica hoy diez (10) de marzo de 2020 mediante estado No. 041



1954

ff

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE POPAYÁN, CAUCA,

CITA Y EMPLAZA

A A RF ENCORE SAS identificado con el Nit No. 900575605-8 en la forma establecida en el artículo 293 del C.G.P, para que en un término de quince (15) días después de publicado el edicto, comparezca a notificarse del auto de fecha 13 de septiembre de 2019, proferido dentro del presente proceso VERBAL EXTINSION DE LA OBLIGACION No. 2019-00590-00 proupesto por **CARLOS HUMBERTO LOPEZ** contra **RF ENCORE SAS**. Su no comparecencia dentro del término dará lugar a que se le designe **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación. conforme lo dispone el art. 108 del C. General del Proceso.-

SEGUNDO: DISPONER que la publicación del edicto se fijara por el termino de quince días y se publicará una sola vez en un diario de amplia circulación que puede ser el **EL NUEVO LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en una radiodifusora como **CARACOL** o **RADIO 1040**, si la publicación se realiza por medio escrito se hará el día domingo, o en los demás casos podrá hacerse cualquier día conforme al artículo 293 del Código General del Proceso. Entre las horas comprendidas entre las 6:00 a.m, y las 11:00 p.m,

El presente edicto se fija hoy martes diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

La secretaria,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Claudia Lorena Joaqui Gomez
10-03-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
P O P A Y A N - C A U C A
Calle 8 Nro. 10 - 00 Palacio de Justicia**

Popayán, 12 de octubre de 2018
Oficio No. 3568

Señores
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA

vanessa-guzman@hotmail.es
notificaciones@cauca.gov.co

Expediente No. 2018-00579-00
Accionante: **MARÍA OLIVA HERNÁNDEZ**
Accionado: **EMSSANAR EPS**
Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**

Atentamente me permito comunicarle la parte pertinente de la decisión emitida por el Despacho el 12 de octubre de 2018 en el asunto de la referencia:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por **MARÍA OLIVA HERNÁNDEZ** en contra de **EMSSANAR EPS**. **SEGUNDO: NOTIFICAR** la admisión de la presente tutela al accionante para su conocimiento y fines pertinentes. Téngase los documentos aportados en la tutela como pruebas. **TERCERO: NOTIFICAR a EMSSANAR EPS** hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda y sus anexos, con entrega de copia de la solicitud, informándole que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **CUARTO: NEGAR** la medida provisional deprecada, por lo expuesto en precedencia. **QUINTO: VINCULAR** al presente trámite a la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA**, en consecuencia notificar la presente acción por el medio más expedito, con entrega de copia de la solicitud, informándole que cuentan con un término perentorio para la contestación de la acción de tutela de la referencia, de dos (2) días. **LORENA JOAQUÍ GÓMEZ** Juez."

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

De usted, Cordialmente,

MYRIAM CAICEDO RAMÍREZ
Secretaría